

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

LINEAS REGULARES, S.L.

PARTE 1.- DISPOSICIONES GENERALES.

- 1.1. Las presentes condiciones generales son aplicables a todos los contratos suscritos por Lineas Regulares, S.L. cuando actúe como Agente Consignatario de buques (Disposiciones Parte 2) y también cuando actúe como transitario en la organización integral del transporte (Parte 3) y actividades conexas a éste.
- 1.2. Definición Agente Consignatario: Colaborador independiente del naviero de forma estable o puntual, encargado del pago de los gastos que se originen por la estancia del buque en el puerto y, según los casos, de la gestión comercial de los intereses del naviero en el puerto de su influencia, suscribiendo contratos de transporte y firmando conocimientos de embarque en nombre y por cuenta del naviero porteador.
- 1.3. Definición transitario: Intermediario que organiza los transportes internacionales y aquellos que se efectúen en régimen de tránsito aduanero, realizando las siguientes funciones: i) La contratación en nombre propio con el transportista, en calidad de cargador, del transporte que haya contratado, también en nombre propio, con el cargador efectivo frente al que ostentará la condición de transportista, y ii) La recepción y puesta a disposición del transportista designado por el cargador, de las mercancías a ellos remitidas como consignatarios.
- 1.4. El cliente tiene a su disposición una copia de las presentes condiciones generales, registradas en el Registro Mercantil de Barcelona, en las oficinas de Lineas Regulares, S.L. en Barcelona C/ Mata, 3 y publicadas con acceso libre en la página web de Lineas Regulares, S.L., www.lineas-regulares.com

PARTE 2.- AGENTE CONSIGNATARIO DE BUQUES.

1.- Representación.

- 1.1. La suscripción de conocimientos de embarque del naviero representado por Lineas Regulares, S.L. y la contratación de servicios complementarios al transporte marítimo se realiza siempre por cuenta y en nombre del naviero identificado en el conocimiento de embarque.
- 1.2. La facturación del flete, gastos de importación y servicios complementarios del transporte por Lineas Regulares, S.L. no le atribuye la condición de porteador por ser una de las funciones propias de su condición de agente consignatario.

- 1.3. El cliente se compromete a no entablar una acción de responsabilidad frente a Lineas Regulares, S.L. por pérdida o daños de cualquier tipo en la mercancía (incluido daños comerciales y por retraso) ocurridos durante la ejecución del contrato de transporte comprometido con la naviera representada por Lineas Regulares, S.L.

2.- Documentación.

- 2.1. El cliente tiene a su disposición el clausulado íntegro del conocimiento de embarque de la naviera cuyas condiciones son plenamente aplicables al transporte contratado y por extensión, al consignatario.
- 2.2. Lineas Regulares, S.L. podrá hacer uso de las condiciones del conocimiento de embarque de la naviera, cuando se le exija responsabilidad directa o legal por el desarrollo del transporte, ya sea en el ámbito contractual o extracontractual, y podrá utilizar en su beneficio todas las limitaciones, beneficios y exoneraciones previstas en el conocimiento de embarque y en Convenios internacionales, leyes y reglamentos aplicables al transporte como si se tratara del porteador efectivo.

3.- Responsabilidad de Lineas Regulares, S.L.

- 3.1. Lineas Regulares, S.L. no tiene responsabilidad alguna por la ejecución del transporte contratado como agente en nombre de su principal.
- 3.2. En caso de que el ordenamiento jurídico aplicable permita extender la responsabilidad del porteador a su agente consignatario, la responsabilidad de Lineas Regulares, S.L. no podrá exceder en ningún caso de la que correspondería al porteador efectivo de conformidad con la legislación vigente. En particular, Lineas Regulares, S.L. tendrá el derecho a limitar su responsabilidad de acuerdo con las Reglas de la Haya Visby, Reglas de la Haya, u otras normas que puedan ser aplicables según lo indicado en el conocimiento de embarque, y también podrá hacer uso de los límites de responsabilidad contractuales previstos en el conocimiento de embarque del naviero.

4.- Responsabilidad del cliente.

- 4.1. El cliente responde de los datos descriptivos de la mercancía, peso y marcas. Especialmente asume la obligación de declarar su naturaleza peligrosa con las formalidades exigidas por la legislación vigente.
- 4.2. El cliente se responsabiliza del pago del flete y cuantos gastos se deriven de la operación contratada. Incluso en el caso de que los fletes y gastos fueren pagaderos en destino, el embarcador responde solidariamente del pago junto con el destinatario. El precio del transporte y demás servicios está a disposición del cliente con arreglo a la tarifa vigente en el momento de contratación.
- 4.3. Las mercancías están sujetas a un derecho de retención para responder del pago de los fletes, gastos, tarifas de demora, ocupaciones y cualesquiera otros gastos que se generen por su transporte y depósito hasta el momento en que sean entregadas al destinatario.
- 4.4. En caso de retraso/falta de entrega por causa imputable al embarcador o al destinatario (ausencia del destinatario, datos incorrectos, rechazo de la mercancía, falta de pago del flete, impedimentos aduaneros, etc) Lineas Regulares, S.L. tendrá la opción, pero no la obligación, de instar un expediente judicial de depósito judicial y venta de la mercancía (o el que proceda según la legislación vigente). Todos los gastos que se generen por el depósito de la mercancía hasta que se produzca su venta/ destrucción/ entrega, incluidos los gastos de demora del contenedor, ocupaciones de superficie y multas de la Aduana, serán por cuenta del embarcador y del destinatario solidariamente.

5.- Prescripción y caducidad de acciones.

- 5.1 En caso de daños o pérdidas a las mercancías transportadas, el cliente deberá efectuar protesta de daños inmediatamente al recibir la entrega de las mercancías, o, si los daños no fueran aparentes, en el plazo máximo de 3 días desde la entrega.
- 4.1 No se admitirá acción de responsabilidad alguna frente a Lineas Regulares, S.L. si la demanda no se presenta ante la jurisdicción competente en el plazo máximo de un año contado desde la entrega de las mercancías o desde que hubieren debido ser entregadas.
- 4.2 En la reclamación de fletes y gastos conexos, el cliente conviene en la ampliación del plazo de prescripción legal establecido en el código de comercio al plazo de un año desde el vencimiento según factura.

PARTE 3.- TRANSITARIO.

1.- Documentación

1.1. Las cartas de porte o conocimientos correspondientes a la ejecución efectiva de todo o parte del transporte, estarán disponibles durante su total vigencia. Serán siempre establecidos por compañías o empresas, que se sometan a los Convenios internacionales en vigor y de acuerdo con los términos de dichos Convenios. Si esto no fuera posible en alguna parte del trayecto, se contratará con otras que disfruten de reconocimiento o situación legal como transportistas nacionales o internacionales, según proceda.

2. Responsabilidad del cliente.

- 2.1. El cliente garantiza a Lineas Regulares, S.L. la exactitud de la declaración de las mercancías en lo que respecta a sus características, descripción, marcas, números, cantidad, peso y volumen, respondiendo el remitente y/o destinatario de las responsabilidades por pérdidas, daños, averías y/o penalidades que pueda originar a terceros la inexactitud de los datos antes mencionados, así como las derivadas de embalaje inadecuado, defectuoso, o mal empleado que cause daño o perjuicio a las mercancías o a los equipos de manipulación o medios de transporte, aún cuando tales inexactitudes o deficiencias aparezcan en operaciones no ejecutadas directamente por Lineas Regulares, S.L., a quien se indemnizarán además los gastos complementarios que por tales causas le ocasionen.
- 2.2. El remitente estará obligado a informar a Lineas Regulares, S.L. sobre el carácter peligroso de las mercancías que le entregue para su transporte, y sobre las precauciones que, en su caso, deben adoptarse.
- 2.3. En caso de omisión o insuficiente información, responderá el remitente de los perjuicios ocasionados por las mercancías, teniendo Lineas Regulares, S.L. derecho a reintegrarse de los gastos que por tal motivo se le causen y quedando exento de cualquier responsabilidad si las mercancías tuvieran que ser descargadas, destruidas, neutralizadas o convertidas en inofensivas, según requieran las circunstancias y sin que haya lugar a indemnización.
- 2.4. El cliente se responsabiliza del pago del flete y cuantos gastos se deriven de la operación contratada. Incluso en el caso de que los fletes, portes y gastos fueren pagaderos en destino, el embarcador o cargador responde solidariamente del pago junto con el destinatario.

2.5. El cliente se obliga a hacerse cargo de la mercancía una vez llegue al punto de destino convenido. En caso de falta de entrega o retraso en la misma por causa imputable al cliente, éste asume su responsabilidad en el pago de todos los gastos que se generen por la custodia de la mercancía, incluidas demoras de contenedor y ocupaciones de superficie.

3. Extensión y Límites de la Responsabilidad de Lineas Regulares, S.L.

3.1. Lineas Regulares, S.L. es responsable de los perjuicios resultantes de la pérdida, avería o retraso en la entrega si el hecho que haya causado el mal hubiera tenido lugar entre el momento en que se hizo cargo de las mercancías y aquél en que tenga lugar su entrega. Sin embargo, no será responsable de los hechos o actos que resulten o se deriven de faltas o negligencias del remitente o del destinatario; de vicio propio de las cosas; de huelgas, lock-outs u otros conflictos laborales que afecten al trabajo; o de cualquier otra causa que Lineas Regulares, S.L. no hubiere podido evitar o cuyas consecuencias no hubiere podido impedir mediante el empleo de una diligencia razonable.

3.2. No será responsable del cumplimiento de instrucciones dadas con posterioridad a la emisión de los documentos de expedición o de transporte, así como de cualquier contingencia derivada de dichas instrucciones posteriores.

3.3. La responsabilidad de Lineas Regulares, S.L., por sus propios actos, se limitará a la cifra más baja como resulte de:

- (a) En caso de daño o pérdida a las mercancías
 - (i) El valor de las mercancías perdidas o dañadas, o
 - (ii) la suma que resulte de multiplicar 2 DEG por kilogramo de peso bruto de las mercancías perdidas o dañadas.
- (b) En cualquier otra situación, la responsabilidad de Lineas Regulares, S.L. se limitará al valor del daño directo o a 75,000 DEG.

En caso de que cualquier Convención internacional, ley, reglamento o directiva sean obligatoriamente aplicables a los servicios prestados por Lineas Regulares, S.L., se aplicarán esas normas a esos servicios específicos con preferencia a lo establecido aquí. Si cualquier parte de esta cláusula fuera contraria a lo establecido en una norma jurídica obligatoriamente aplicable a los servicios prestados por Lineas Regulares, S.L., esa parte de la cláusula y solamente esa parte será ignorada en esa medida y no más allá.

3.4 La responsabilidad acumulada de Lineas Regulares, S.L. no excederá de los límites de responsabilidad por la pérdida total de las mercancías.

Lineas Regulares, S.L. no aceptará responsabilidad alguna por daño consecuencial, sea directo o indirecto, incluyendo, pero no limitando a pérdida de beneficios, pérdida de oportunidad, consecuencias por retraso y desvío de ruta por la causa que sea.

- 3.5 Las presentes limitaciones se aplicarán a todas las reclamaciones que se dirijan contra Lineas Regulares, S.L., independientemente de que la reclamación se funde en la responsabilidad contractual o en la responsabilidad extracontractual.
- 3.6 Por Derechos Especiales de Giro (DEG) se entiende la unidad de cuenta tal como ha sido definida por el Fondo Monetario Internacional.
- 3.7 Cuando la responsabilidad derive de hechos o actos ocurridos durante la ejecución del transporte, si en ella hubiera de subrogarse Lineas Regulares, S.L., en ningún caso podrá exceder de la que asuman frente al mismo las compañías de ferrocarriles, de navegación, aéreas, de transporte por carretera, de almacenes de depósito, o de cualquier intermediario que intervenga en el transcurso del transporte, con arreglo a las reglamentaciones y convenios internacionales en vigor.

4. Precio de los Servicios Contratados.

- 4.1. Los transportes y demás servicios objeto de la actividad de Lineas Regulares, S.L. se entienden contratados con arreglo a las tarifas vigentes en el momento de la contratación y dentro de los límites en ellas previstos. De no existir tarifas, la contratación se realizará a los precios usuales o de mercado correspondientes al lugar en que la misma se efectúe.
- 4.2. Los gastos adicionales que se produzcan como consecuencia de hechos o circunstancias posteriores a la fecha de contratación o, en su caso, a la fecha de emisión de los documentos de expedición o de transporte, serán de cuenta de los usuarios, siempre que estén debidamente justificados y no se deban a culpa o negligencia de cualquiera de los que hayan intervenido en la prestación de los servicios contratados.
- 4.3. El pago de cualesquiera gastos y servicios prestados por Lineas Regulares, S.L., se realizará al contado, salvo condiciones especiales previamente pactadas.
- 4.4. En la reclamación de fletes y gastos conexos, el cliente conviene en la ampliación del plazo de prescripción legal establecido en el código de comercio al plazo de un año desde el vencimiento según factura.
- 4.5. Lineas Regulares, S.L. tiene sobre las mercancías, derecho de prenda y/o retención por todas las cantidades que le sean debidas en virtud de los servicios que se le encomienden por el mismo remitente y/o destinatario o los representantes de uno u otro. Podrá hacer valer su derecho por cualquier medio que estime procedente y sea admisible con arreglo a las

leyes del lugar en que se ejerciten los indicados derechos o, en su defecto, del lugar de expedición de las mercancías o del lugar en que éstas deban ser entregadas. Si las mercancías se perdieran o destruyesen, Líneas Regulares, S.L. tiene los mismos derechos mencionados anteriormente respecto a las indemnizaciones que sean satisfechas por las compañías de seguros, empresas de transporte u otros.

5. Seguros

- 5.1. Líneas Regulares, S.L. no asegura la pérdida o daño durante la manipulación, almacenaje o transporte de la mercancía, a no ser que el cliente le instruya específicamente por escrito.
- 5.2. Cuando haya sido instruida por el cliente para cubrir el seguro, Líneas Regulares, S.L. procederá a hacerlo en nombre del cliente como agente suyo.
- 5.3. En el caso de que se haya tomado una cobertura de seguros, las condiciones generales para el transporte, así como las cláusulas relacionadas vigentes en el mercado local de seguros, se aplicarán al seguro que cubra el transporte y/o almacenamiento.

6. Notificación y Caducidad.

- 6.1. Las acciones por pérdidas, averías o retraso no podrán ser ejercitadas si al tiempo de efectuar la entrega de las respectivas expediciones, no se hubiesen formalizado las correspondientes reservas.
- 6.2. Cuando se trate de pérdidas, averías o retrasos ocurridos en la ejecución material del transporte, las protestas y reservas habrán de ser formuladas en los términos y condiciones señalados en las cartas de porte, conocimientos, etc., o, en su defecto, en los establecidos en los Convenios internacionales que regulan la modalidad de transporte de que se trate.
- 6.3. Todas las acciones relativas a los servicios prestados por Líneas Regulares, S.L. caducarán al año contado desde la entrega de las mercancías al destinatario o a partir del día en que se debieron entregar a menos que se inicien acciones judiciales en su contra ante la jurisdicción competente.
- 6.4. Ello no obstante la caducidad de las acciones derivadas de la realización material de las distintas operaciones de transporte, se producirá en el tiempo que señalen las cartas de porte, conocimientos, etc., o, en su caso, los Convenios internacionales que regulen los diferentes modos de transporte, comenzando a correr el plazo en función de lo que en tales documentos o Convenios se establezca.